

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2018-00047-00**

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: ZAITANA S.A.S.
DEMANDADO: NATALIA MEJIA GRIJALBA
RAD: 760013103003 2018-00047-00

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022

1.- El apoderado judicial de la parte actora solicita se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega de los bienes inmuebles cuya reivindicación se ordenó en la sentencia de segunda instancia, proferida dentro del proceso de la referencia, o en su defecto pide se comisione para la práctica de la misma.

2.- Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, y conforme lo contemplado en el Acuerdo No.PSCJA10-2020 del 28 de octubre de 2020 y artículo 37 del CGP, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Cali de Cocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega de los bienes inmuebles consistentes en el Apartamento C-301 ubicado en el tercer piso de la torre C, parqueaderos Nos.75 y 76 y depósito No.34 del Conjunto Residencial "INES DE LARA" que se encuentra ubicado en la calle 22 A No.121-180 de Cali, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-770373, 370-770331, 370-770332 y 370-7700362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO para practique la entrega material de los bienes inmuebles consistentes en el Apartamento C-301 ubicado en el tercer piso de la torre C, parqueaderos Nos.75 y

76 y depósito No.34 del Conjunto Residencial "INES DE LARA" que se encuentra ubicado en la calle 22 A No.121-180 de Cali, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-770373, 370-770331, 370-770332 y 370-7700362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio a la Oficina de Reparto de la ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, anexando copia de la sentencia de segunda instancia y de los linderos generales y especiales de los bienes inmuebles objeto de la comisión.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 7600131030032018-00047-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caf7c96db13843875a07763ea96f2253b5352421270b05e14128789276df89b**

Documento generado en 19/05/2022 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>